



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 002554

FECHA: 02 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y
CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), la Resolución 00335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y la normativa aplicable en materia de contratación estatal (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece que «El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana», mandato que fundamenta la necesidad de implementar un enfoque diferencial en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que el artículo 8 ibídem, consagra como «obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación», principio que orienta al Programa hacia la valoración de los productos locales y las tradiciones culinarias de la región.

Que, el marco constitucional colombiano reconoce y protege la identidad cultural de los grupos étnicos como un derecho fundamental, tal como lo dispone el artículo 68 de la Constitución Política en su inciso final, al señalar que *“Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”*.

Que, adicionalmente, el artículo 70 superior eleva la cultura a pilar de la nacionalidad, al establecer que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país (...)”*, lo que impone a las autoridades el deber de garantizar el respeto por dichas manifestaciones en todos los programas estatales.

Que, en armonía con lo anterior, la Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, en cuyo marco se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. De conformidad con ello, la misma Carta Política y la jurisprudencia constitucional garantizan el derecho fundamental de los pueblos indígenas a una educación que respete y desarrolle su identidad cultural, fortalezca su autonomía, su gobierno propio y sus sistemas normativos, como son la Ley de Origen, el derecho Mayor y el derecho propio. Este mandato implica, a su vez, el derecho a la participación activa de las comunidades en la dirección, administración y gestión de sus propios sistemas educativos, en ejercicio de su libre determinación.



27/07/25



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 002554

FECHA: 02 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y
CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

En respaldo de lo anterior, resulta pertinente referir la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la protección especial a las comunidades étnicas. En la **Sentencia T-379 de 2014**, el Alto Tribunal destacó que, a partir del reconocimiento de la contribución de estos pueblos al pluralismo y la necesidad imperativa de preservar su identidad, los Estados han adoptado un marco normativo para su protección. Dicha protección se extiende de manera fundamental a sus territorios, al ser estos un elemento esencial para su supervivencia, permanencia y el desarrollo de su proyecto de vida conforme a su propia cosmovisión.

En este mismo sentido, mediante **Sentencia T-155 de 2015**, la Corte profundizó en el concepto de diversidad cultural, afirmando que este se materializa en la facultad de la propia comunidad para defender y proteger sus costumbres y tradiciones. En dicha providencia, se reitera que lo que se encuentra en juego es el derecho fundamental de un pueblo a su autodeterminación, así como a la defensa de su existencia física y cultural, con independencia de que sus prácticas puedan ser consideradas "absurdas o exóticas" por terceros.

Que el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", consagra en el numeral 3 de su artículo 1.1.1.1, como un objetivo fundamental del Ministerio de Educación Nacional, el de "garantizar y promover [...] la permanencia en el [sistema educativo]". Dicho mandato se materializa a través de la implementación de políticas públicas y estrategias de bienestar estudiantil, entre las cuales el Programa de Alimentación Escolar - PAE constituye una herramienta esencial para asegurar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema.

Que el Decreto 1852 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.3.10.2.1. la siguiente definición:

1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: Estrategia estatal que promueve el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la **jornada** escolar. Dicha estrategia tiene como finalidad:

a) Fortalecer la capacidad de atención y los procesos de aprendizaje y **desarrollo** cognitivo. b) Reducir los índices de ausentismo y deserción escolar. c) Fomentar la adquisición de estilos de vida saludables entre los estudiantes.

Que la Resolución No. 018858 de 2018, establece en el numeral 6 del artículo segundo los actores, responsabilidades y competencias, para la adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE, siendo corresponsabilidad de los siguientes actores estatales: El Ministerio de Educación Nacional, los departamentos, los municipios, los distritos, los establecimientos y sedes



7102



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 002554

FECHA: 02 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y
CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

educativas. Estableciendo en el numeral 6.3. Las funciones de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que, en la Resolución Supra, el Ministerio de Educación Nacional expidió los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE para Pueblos Indígenas

Que, por su parte, la Resolución 335 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que, ambas normativas, desde el Anexo Técnico, definen el marco de actores y sus competencias, atribuyendo la corresponsabilidad al Ministerio de Educación Nacional, los departamentos, los municipios, los distritos y los establecimientos educativos, y especificando las funciones de las Entidades Territoriales Certificadas en la ejecución del Programa.

Que, en consecuencia, se contempla un enfoque diferencial para los Pueblos Indígenas, estableciendo que cuando sus autoridades, cabildos, resguardos o asociaciones de autoridades tradicionales manifiesten interés y acrediten la experiencia y capacidad administrativa para operar el Programa, las entidades territoriales deberán celebrar los contratos respectivos. Para tal efecto, se aplicarán las modalidades de selección de contratación estatal pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y la normativa especial aplicable a los regímenes de contratación con comunidades indígenas.

Que, conforme la Resolución No. 018858 de 2018, cuando las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015

Que, en consecuencia, el Decreto No. 0481 del 30 de abril de 2025, «Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones», establece en su articulado los siguientes preceptos relevantes:

1. En su **artículo 1**, consagra el derecho a la Educación Propia y su administración, al disponer: *«Los pueblos indígenas tienen derecho y autonomía a ejercer su Educación Propia, a través de sus autoridades y estructuras de gobierno propio. Las competencias orgánicas para administrar el Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- les corresponden al territorio*



0703



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y
CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE
DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

- indígena, el cual las ejercerá a través de las autoridades indígenas propias, conforme a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio, y en el marco constitucional y legal respectivo».*
2. En su **artículo 4**, define el ámbito de aplicación de la norma, señalando que esta aplica *«en todo el territorio nacional a los pueblos indígenas, territorios indígenas y otras entidades territoriales con población indígena, indistintamente de su ubicación y situación territorial, mediante la implementación del SEIP y las normas especiales que lo regulen».*
 3. En su **artículo 49**, y de manera fundamental para la ejecución del PAE en dichos territorios, se pronuncia sobre la Autonomía y Soberanía Alimentaria en los siguientes términos: *«Cada pueblo indígena en el desarrollo de su autonomía definirá los procesos y estrategias que contribuyen a la soberanía y autonomía alimentaria en el marco del SEIP, como condición necesaria para la formación integral de las semillas y derecho fundamental que aporta a la pervivencia y permanencia milenaria. Para garantizar la alimentación propia como el vínculo espiritual y material de los pueblos indígenas con su territorio, se desarrollarán acciones que propendan por la recuperación de las semillas de alimentos nativos y las prácticas culturales de producción, en la dinámica de la Educación Propia».*
 4. Artículo 50. Autonomía Alimentaria en los Procesos de Educación Propia. En el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, los pueblos indígenas son autónomos en producir, cultivar, intercambiar, preparar, conservar, transformar, distribuir los alimentos propios de acuerdo con sus prácticas culturales y su cosmogonía.

Que, encontrándose en régimen de transición las competencias, funciones y recursos al Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, de acuerdo con el Decreto No. 0348 de 2025, artículos 66 a 98, esta Secretaría de Educación reconoce la Autonomía y Soberanía Alimentaria de los pueblos indígenas y la necesidad de armonizar su ejercicio con las directrices del Programa de Alimentación Escolar, fijadas en la Resolución No. 018858 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, debido proceso, publicidad, coordinación y eficacia que rigen la función administrativa, se hace necesario convocar a las autoridades de los pueblos indígenas, sus cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales a un proceso de socialización y concertación sobre el Programa de Alimentación Escolar Indígena (PAEI) para la vigencia **2026**. El propósito de esta convocatoria es que dichas comunidades puedan manifestar formalmente su interés en la ejecución directa del Programa.

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 018858 de 2018 y demás normativa concordante, es imperativo establecer el cronograma



3104



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”

para adelantar el proceso de socialización y concertación del Programa de Alimentación Escolar Indígena (PAEI) en el Departamento de Córdoba para la vigencia **2026**.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR. Convóquese a las autoridades de los pueblos indígenas, sus cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales del Departamento de Córdoba, al proceso de socialización, concertación y manifestación de interés para la planeación y eventual ejecución del **Programa de Alimentación Escolar con Enfoque Diferencial Indígena (PAE-Indígena)** para la vigencia **2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULAR. La Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, será la encargada de liderar y articular las acciones que surjan del proceso de socialización y concertación, para lo cual deberá:

1. Citar formalmente a las autoridades y organizaciones indígenas al proceso de socialización y concertación del PAE-Indígena para la **vigencia 2026**.
2. Elaborar y custodiar las actas de cada una de las reuniones de socialización, concertación y seguimiento que se realicen en el marco de este proceso.
3. Rendir informes periódicos sobre el avance del proceso de concertación al Despacho del Secretario de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. Para la ejecución del PAE-Indígena, se acogerán las modalidades de contratación que correspondan, de conformidad con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), establecidos en la **Resolución 00335 de 2021**, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Cuando las autoridades indígenas o sus organizaciones manifiesten su interés y acrediten la capacidad y experiencia requeridas, la Entidad Territorial celebrará los contratos pertinentes. La propuesta de costos presentada por la comunidad será el referente para establecer el valor del contrato, sin que este pueda superar el valor definido en el estudio de costos de la Entidad Territorial.

En caso de que los pueblos indígenas no manifiesten interés o no acrediten los requisitos para ejecutar el PAE, la Entidad Territorial contratará un operador que garantice el cumplimiento del enfoque diferencial, de conformidad con lo concertado con las comunidades.





“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contratista sea una **autoridad indígena** (cabildo o resguardo), reconocida como entidad pública de carácter especial, el proceso de selección se adelantará preferentemente a través de la modalidad de **contrato interadministrativo**, según lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el contratista sea una **organización indígena** constituida como entidad sin ánimo de lucro, el proceso de selección se surtirá a través de la modalidad que corresponda a su naturaleza jurídica y al objeto contractual, como la **contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS HABILITANTES. Para la ejecución del PAE-Indígena, las autoridades y organizaciones indígenas interesadas deberán acreditar los siguientes criterios habilitantes mínimos:

1. **Capacidad Jurídica:** Aportar el certificado de existencia y representación legal vigente y el acta de la Asamblea General u órgano directivo competente, conforme a su ley de origen, derecho mayor o propio, donde conste la autorización expresa para presentar la propuesta y ejecutar el PAE.
2. **Capacidad Administrativa y Financiera:** Acreditar documentalmente que cuenta con una estructura administrativa, capacidad contable y financiera suficiente para la correcta ejecución de los recursos públicos del programa.
3. **Experiencia Específica:** Demostrar experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de programas de suministro de alimentos, preferiblemente con componente de preparación en sitio, dirigidos a grupos poblacionales.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional publicará un anexo técnico detallando la documentación específica requerida para acreditar cada uno de los criterios habilitantes aquí establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA. El proceso de socialización y concertación del PAE-Indígena para la **vigencia 2026** se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la invitación para la reunión de socialización de la Resolución No. 18858 de 2018 con las autoridades indígenas del Departamento de Córdoba.	7 de julio 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las Autoridades Indígenas.
Reunión de socialización de la Resolución No. 18858 de 2018 con las autoridades indígenas del Departamento de Córdoba.	10 de julio de 2025 Hora 9:00 AM Virtual	La Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, realizará reunión Virtual.
Publicación de la invitación para la Concertación del Plan Alimentario	11 de julio 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación



0706



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”

Indígena Propio, vigencia 2025 del Departamento de Córdoba		Departamental (Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las Autoridades Indígenas
Concertación del Plan Alimentario Indígena Propio para Pueblos Indígenas (PAEPI), vigencia 2026 del Departamento de Córdoba	18 de julio 2025 (Tierralta) 9:00 am 17 de julio 2025 (Montería) Presencial 9:00 AM	La Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se desplazará al municipio de Tierralta del departamento de Córdoba.
Publicación de la invitación para la socialización de los lineamientos, técnicos administrativos los estándares y las condiciones mínimas para la contratación del PAE Indígena del Departamento de Córdoba.	14 de julio 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las Autoridades Indígenas
Publicación del anexo técnico detallando la documentación específica requerida para acreditar cada uno de los criterios habilitantes aquí establecidos	17 – 18 de julio 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las Autoridades Indígenas
Reunión para la socialización de los lineamientos, técnicos administrativos los estándares y las condiciones mínimas para la contratación del PAE Indígena del Departamento de Córdoba.	24 de julio de 2025 Hora 9:00 AM Virtual	La Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, realizará reunión Virtual.
Comunicación de manifestación de interés en el marco del numeral 5 del artículo segundo de la Resolución No. 18858 de 2018.	28 de julio al 30 de julio de 2025 hasta las 5:00 p.m.	Se recibirán los oficios de manifestación de interés de las diferentes autoridades indígenas para participar en el proceso de concertación a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Publicación de la invitación para la para la Aprobación de los Ciclos de Menús con enfoque diferencial del PAE para Pueblos Indígenas (PAEPI), vigencia 2026 del Departamento de Córdoba	31 de julio 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Página web y redes sociales: Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las autoridades indígenas.
Aprobación de los Ciclos de Menús con enfoque diferencial del PAE para Pueblos Indígenas (PAEPI), vigencia 2026 del Departamento de Córdoba	5 de septiembre 2025 Hora 9:00 AM Virtual	La Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, realizará reunión Virtual.
Presentación de Propuestas con los criterios habilitantes.	8 al 12 de septiembre de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Se recibirán las propuestas a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Informe de verificación de criterios habilitantes.	26 de septiembre de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Se remitirán a los correo electrónicos de los proponentes.
Subsanación de los criterios habilitantes	Hasta el día 3 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m.	Las proponentes enviaran subsanación o correcciones a las que haya lugar a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la v de Educación Departamental de Córdoba.



Handwritten signature or mark



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. = 002554

FECHA: 02 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”

Verificación de Avaes	6 al 20 de octubre de 2025	La Secretaría de Educación Departamental realizará verificación de actas de avales en territorios indígenas
Informe final de evaluación de las propuestas	20 de noviembre de 2025	Se enviará a los correos electrónicos de los proponentes.
Informe final de proceso de socialización y concertación del programa de alimentación escolar con enfoque diferencial para pueblos indígenas (PAEPI) en el Departamento de Córdoba, para la vigencia 2026	20 de noviembre de 2025	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Página web y redes sociales: Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las autoridades indígenas.

ARTÍCULO SEXTO: NORMATIVIDAD APLICABLE. Todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 2294 de 2023, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 18858 de 2018, la Resolución 00335 de 2021 expedida por el MEN (y sus anexos técnicos), los Decretos que desarrollan el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), y las demás normas concordantes y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 02 JUL 2025

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Lina Marcela P	Nombre: Yeiny Porto Eljach	Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Month
Cargo: Abogado Contratista SED- SAN	Cargo: Abogado - Contratista Secretaria Educación Departamental	Cargo: Director Administrativo Seguridad Alimentaria y Nutricional
Firma: [Firma]	Firma: [Firma]	Firma: [Firma]
Nombre: Leo Paternina	Nombre: Dinorha Margarita Barrera Jayk	Nombre:
Cargo: Abogado Contratista SED- SAN	Cargo: Profesional Especializada Dirección Administrativo SAN	Cargo:
Firma: [Firma]	Firma: [Firma]	Firma:

